



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-012-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, el Art. 28 del COOTAD, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo descentralizado a los cantones y el Art. 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos descentralizados, la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón Catamayo.

Que, el Art. 55, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley: g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, Mediante **Oficio s/n de fecha 17 de enero del 2023**, suscrito por el señor Sergio Byron Alban Silva Promotor Artístico de la empresa THE MOVE, dirigido a la Abg. Narcisca de Jesús Ajila alcaldesa (e), respecto de la propuesta para el evento de carnaval.

Que, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 02-2023-SO, de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, acta Nro. 02-2023-SO, se trató como punto 5.- Conocimiento, Análisis y Resolución de la Propuesta de fecha 17 de enero del 2023, suscrita por el Señor Sergio Byron Alban Silva, Promotor Artístico.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la propuesta presentada por el señor Sergio Byron Alban Silva, y que este proyecto se lo maneje en coordinación con el Departamento de Turismo del GAD Municipal de Catamayo, se haga todo lo necesario y se ajuste al tema de Catamayo y sus tradiciones, su cultura e involucre a todos los entes que se pueda.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. **02-2023-SO** de fecha 19 de enero del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**